

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 229/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>3109</b>
2. Escrito y anexos del titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	<b>4113</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**Personalidad e informes.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos respectivamente por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup> y del titular de la Consejería Jurídica de la referida entidad, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, rindiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

**Delegados, domicilio y anexos.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes mencionados con anterioridad exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana que menciona el Poder Ejecutivo y el disco compacto que remite, además se tiene al Poder Legislativo designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que menciona para tal efecto, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de doce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, entre otros, se acordó favorablemente su petición.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, esto de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

**Artículo 33.** El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...)

**XVIII.** Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 229/2023

de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Infórmeles a las partes que para asistir a la oficina que ocupa la referida sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Vista para alegatos.** Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 1289/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

